

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10619.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 10387-M-2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo luce glosado el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – CALF, referente a la electrificación de Loteos Sociales.-

Que en la cláusula undécima del mencionado se prevé la realización de los trámites pertinentes a los efectos de su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 16º), inciso 7) instituye como competencia municipal "Suscribir Convenios".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°104/2006 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 023/2006, el día 02 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°24/2006, celebrada por el Cuerpo el 10 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la ----- Ciudad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada CALF, referente a la electrificación de loteos sociales, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE- 10387-M-2006).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
L. F. FARIZANO FERRARI
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE



FDO: FARIZANO
FERRARI

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1597
Fecha: 11 / 12 / 06

Ordenanza Municipal N° 10619 1200 6
Promulgada por Decreto N° 328 1200 6
Expte N° OE-10387-M-06
Obs.:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I

CONVENIO MARCO ELECTRIFICACION LOTEOS SOCIALES

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, DNI. N° 14.349.649, con domicilio en calle Avenida Argentina y Julio A. Roca de esta Ciudad, en adelante designada como LA MUNICIPALIDAD por una parte, y LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA - CALF, representada en este acto por el señor Presidente, Marcos Silva, DNI. N° 16.284.768, el Señor Secretario General, Guillermo Ruiz, DNI. N° 92.642.001 y el señor Tesorero, Rubén Carrizo, DNI. N° 10.595.324, con domicilio legal en calle Mitre y Bahía Blanca de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como CALF, por la otra parte, resuelven celebrar el presente Convenio de ejecución de obras eléctricas, considerando:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD está desarrollando un Plan de asignación de tierras para loteos sociales en diversos sectores de la Ciudad, los cuales carecen de los servicios básicos, resultando imperioso adoptar una solución que permita dar respuesta a los vecinos.-
- b) Que LA MUNICIPALIDAD tiene el carácter de administradora de las tierras fiscales en el ámbito de su jurisdicción y es la que formaliza la adjudicación de los terrenos de cada loteo municipal.-
- c) Que a similitud de los loteos de particulares, el costo de infraestructura de obras de servicios, como el aquí tratado, debe ser asumido por el loteador.-
- d) Que CALF apoya éste tipo de acciones con el objetivo de evitar conexiones irregulares.-
- e) Que el uso de la energía eléctrica, en carácter de "conexiones irregulares" en los asentamientos, produce un perjuicio económico no sólo para CALF y LA MUNICIPALIDAD sino para la Comunidad toda.-
- f) Que LA MUNICIPALIDAD y CALF reconocen que la situación socioeconómica de los integrantes de los loteos sociales es delicada y les imposibilita soportar el costo de las obras eléctricas.-

ACUERDAN:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a CALF y ésta acepta la ejecución de las obras de electrificación en media y baja tensión e instalación de alumbrado público en los loteos sociales que LA MUNICIPALIDAD determine, conforme al proyecto de factibilidad elaborado de manera previa por CALF, las que serán refrendadas por sendos convenios individuales.-

SEGUNDA: Dado que los terrenos en donde se ubicaran las viviendas que recibirán el servicio eléctrico se encuentran en un entorno urbano que no cuenta con la totalidad de los servicios, se conviene ejecutar la obra con postación de 11 (once) metros de altura, instalando en cada bajada un limitador de corriente, con corte de servicio a distancia. El posteo se hará en una sola vereda y las bajadas serán realizadas con conductor antifraude.-

CALF se compromete a suministrar a los usuarios hasta 4 Kw. monofásicos. En caso de requerirse suministros de potencia mayores a la indicada, el solicitante deberá abonar los correspondientes presupuestos de ampliación calculados en base a la potencia solicitada y la distancia a la SET de alimentación que corresponda.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales necesarios para el tendido y la conexión de cada usuario, incluidos el pilar y la puesta a tierra.-

CUARTA: CALF suministrará la mano de obra y los materiales menores no previstos en el presupuesto, cuyo monto total no superará el 3% del presupuesto de materiales de cada obra. En el caso en que los materiales menores superen el porcentaje precitado, CALF facturará a LA MUNICIPALIDAD, y ésta pagará, la diferencia de los materiales menores en un plazo de 30 días corridos.-

QUINTA: Una vez que LA MUNICIPALIDAD entregue a CALF los planos de planta de cada loteo, ésta elaborará el respectivo proyecto y confeccionará el listado de materiales necesarios para que LA MUNICIPALIDAD o CALF por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD efectúen la pertinente compra.-

SEXTA: CALF mantendrá un inventario de los materiales recibidos y un registro del destino de los mismos, de manera que LA MUNICIPALIDAD pueda constatar su uso adecuado.-

SÉPTIMA: Las obras una vez ejecutadas serán de propiedad de CALF, quien asume la operación y el mantenimiento de las mismas.-

OCTAVA: CALF reintegrará a LA MUNICIPALIDAD el valor de los materiales aportados por ésta para cada obra, descontado los pilares y la puesta a tierra, en un valor equivalente de mano de obra, la que será destinada a la ejecución de otras obras a determinar por LA MUNICIPALIDAD que tengan como finalidad la mejora de la red eléctrica del servicio de distribución o el sistema de alumbrado público.-

NOVENA: El reintegro convenido en la cláusula anterior se llevará a cabo otorgando prioridad para el empleo de la mano de obra de CALF en la ejecución del plan de obras imprescindibles para la prestación del servicio. Asimismo las partes acuerdan que la mano de obra será exclusivamente para la realización de obras relacionadas al servicio eléctrico de distribución y el sistema de alumbrado público del ejido municipal, siendo la misma intransferible.-

DECIMA: Previo a la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD presentará a CALF los convenios firmados por cada uno de los usuarios a los que beneficiará dicha obra, con la certificación de tenencia del lote, constancia de solicitud de conexión ante CALF y constancia de aplicación de tarifa social (T1-RS), de acuerdo al cuadro tarifario vigente al momento de solicitar el alta del servicio.-

UNDÉCIMA: El presente convenio será elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.-

DUODECIMA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales fines se tendrán por válidos los domicilios consignados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes de Julio del año 2006.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL JOSÉ COCCO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO